

Convocatoria de expresiones de interés para la concesión de Ayudas FEDER con anticipos formalizados mediante préstamos reembolsables para equipamiento e infraestructuras de I+D públicas del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Eje Prioritario: EP 1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras

Línea de Actuación: IC.1.1.2.001 Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas

1.- Introducción

En línea con lo que recoge el Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información pretende apoyar la creación o mejora de infraestructuras públicas de investigación e innovación.

Para ello se destinan ayudas a proyectos de creación o mejora de infraestructuras públicas de investigación e innovación, cofinanciadas con FEDER en un 85%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020.

2.- Centro Gestor: Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

3.- Potenciales beneficiarios: Organismos Públicos de Investigación, Universidades, Centros tecnológicos y de investigación, parques científicos y tecnológicos que no realicen actividad económica o, si lo hacen, ésta no supere el 20% de la capacidad anual de la entidad.

4.- Tipos de operaciones: Se seleccionarán, para su cofinanciación mediante fondos FEDER, operaciones de creación o mejora de equipamiento e infraestructuras científicas en astrofísica y espacio, ciencias marítimo-marinas, universidades y parques tecnológicos, de acuerdo con lo previsto en los criterios y procedimientos de selección de operaciones para el objetivo específico OE112 del PO FEDER 2014-2020 de Canarias.

5.- Tipo de ayuda: Préstamos reembolsables a largo plazo sin interés.

La primera disposición del préstamo se realizará tras la concesión del mismo, por importe equivalente al de la ejecución aprobada para la primera anualidad. El prestatario dispondrá del resto del préstamo mediante solicitudes parciales al inicio de cada año que deberán tener como base las actuaciones de la respectiva anualidad incluidas en el proyecto. Las disposiciones se realizarán en función de las certificaciones o declaraciones de gastos que efectúe anualmente el prestatario a la ACIISI con el límite de la respectiva anualidad incluida en el proyecto.

Las declaraciones de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con estas disposiciones parciales deben presentarse a la ACIISI como mínimo una vez al año antes del 30 de septiembre de cada ejercicio. Las solicitudes deberán contener un calendario de ejecución que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Amortización del préstamo:

La amortización del préstamo se realizará mediante los importes recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la ayuda FEDER correspondiente a las certificaciones efectuadas a la Comisión Europea.

El saldo total restante se reembolsará en cinco anualidades constantes que comprenderá la amortización del capital vivo. La devolución se iniciará en 2025 y deberán pagarse por los prestatarios el 15 de noviembre de cada año de vencimiento, pudiéndose cancelar anticipadamente si así se acordase entre las partes. A efectos de calcular estas cuotas anuales se tendrá en cuenta las amortizaciones parciales que hayan tenido lugar en función de lo previsto en el apartado anterior.

En el caso de que, una vez realizados los reintegros FEDER y amortizado el préstamo en dichas cuantías, se procediera a su descertificación con motivo de controles europeos posteriores y, en consecuencia, la ACISI tuviera que proceder a su devolución, el préstamo incrementará su capital vivo en la cuantía objeto de dicha descertificación. En cualquier caso, las amortizaciones del préstamo están supeditadas en primera instancia a la aprobación de las certificaciones por parte del FEDER, garantizándose en todo caso, si ésta no se produce, la amortización del préstamo por parte del prestatario según el calendario establecido.

Tipo de interés: 0,00%

No se aplicarán comisiones ni gastos de ningún tipo.

6.- Condiciones de financiación del gasto: El gasto asociado al desarrollo de un proyecto, de entre los elegibles descritos en el apartado 13, será financiable por parte del FEDER 2014-2020 si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, con las limitaciones que sobre el período de subvencionabilidad del gasto puedan fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.), o en sus modificaciones.

Los proyectos no serán seleccionables, para su cofinanciación por parte del FEDER, si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación (expresión de interés), al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

De los gastos financiables de la operación que vaya a cofinanciarse con cargo a FEDER, se deducirán los ingresos netos (beneficios) que no se hubieran considerado inicialmente al aprobarse la operación para su cofinanciación y que se hubieran generado directamente durante la ejecución del mismo.

Serán financiables por parte del FEDER, únicamente los gastos que se encuentren documentados con facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Deberá reembolsarse la contribución del FEDER, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, si se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad fuera de la zona del programa
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa

- o un organismo público una ventaja indebida
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución del proyecto.

7.- Dotación económica: El importe total de dotación económica previsto es de 16.545.507,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.82114, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

La distribución por anualidades es la siguiente:

2019	2020	Total
7.274.507,08 €	9.271.000,00 €	16.545.507,08 €

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de los préstamos no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

8.- Cuantía de los préstamos: El importe de los préstamos será del 100% del gasto elegible para cada uno de los beneficiarios.

9.- Procedimiento: El procedimiento de evaluación y selección se llevará a cabo mediante la previa comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

El procedimiento establecido para la concesión de ayudas procedentes del FEDER, que se instrumentalizarán a través de concesiones de préstamos, consta de 3 fases:

a) El potencial beneficiario debe presentar la solicitud en la sede electrónica de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en formato electrónico, según los modelos puestos a su disposición en la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi/>: un formulario de expresión de interés, acompañado de una memoria técnica y económica del proyecto, y una declaración responsable.

Podrá asimismo adjuntar aquella documentación que estime de interés para acreditar la relevancia del proyecto, el grado de innovación científica y tecnológica, la gestión ambiental sostenible, el menor impacto paisajístico y las medidas preventivas o correctoras sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural.

b) Toda esta documentación será evaluada por el órgano instructor y las operaciones a cofinanciar serán seleccionadas, tras subsanación si fuese necesario, por parte de una Comisión de Selección integrada por personal de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Dicha Comisión, seleccionará y priorizará los proyectos, para su financiación posterior, asegurándose de que cumplen los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa

Operativo.

El órgano instructor, a la vista de los proyectos, del informe de la Comisión de Selección y de la disponibilidad presupuestaria elevará una propuesta motivada al órgano concedente, quien adoptará la correspondiente resolución.

c) Para la financiación de los proyectos seleccionados, el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información o en su caso el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, dictará una resolución con el contenido preceptivo del "Documento que establece las condiciones de la ayuda (D.E.C.A)" en la que se establecerán las obligaciones y responsabilidades del beneficiario, las condiciones de ejecución, financiación, justificación y certificación de la actividad a financiar.

Asimismo, se comunicará a todos los solicitantes el resultado de la aceptación o rechazo, incluyendo en este caso las causas del rechazo y la información sobre la posibilidad de recurso.

10. Presentación de solicitudes: La presentación de la documentación se realizará en formato electrónico, a través de la sede electrónica de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 8 de julio de 2019, a las 14:00 h.

11.- Criterios de selección: Para proceder a la selección de operaciones, se verificará que se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Tener carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias y estar incluido en los ámbitos de especialización de la RIS3 de Canarias.
- b) Servir de "escalera para la excelencia".
- c) Desarrollar ventajas competitivas.
- d) Proporcionar un probado efecto socio-económico positivo en la región.

Asimismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el artículo 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 que promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y desarrollo sostenibles la integración de la perspectiva de género en las operaciones susceptibles de cofinanciación.

12.- Priorización de actuaciones: Se priorizarán aquellas actuaciones que, además de contribuir al objetivo general de la Prioridad de Inversión 010a2 OE.1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras, tengan en cuenta los criterios siguientes:

- a.- Infraestructuras científico tecnológicas: se seleccionarán proyectos con mayor relevancia y grado de innovación científica y tecnológica. (0-20)
- b.- Las inversiones en equipamiento científico-tecnológico y pequeña infraestructura, habrán de ir dirigidas a promover el uso eficiente y compartido de las instalaciones y orientadas a dotar a los grupos e instituciones del equipamiento e infraestructura necesarios para impulsar su liderazgo internacional y que se produzca el "catching-up" con las regiones más avanzadas de Europa. (0-20).

c.- Gestión ambiental sostenible: se considerará si el proyecto genera una gestión ambiental sostenible. (0-20)

d.- Menor impacto paisajístico: se considerará si el proyecto genera un menor impacto paisajístico. (0-10)

e.- Integración de métodos de eficiencia energética y de agua: se considerará si el proyecto integra métodos de eficiencia energética y de agua. (0-10)

f.- Medidas preventivas o correctoras respecto a posibles impactos negativos sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural: se considerará si el proyecto integra medidas preventivas o correctoras respecto a posibles impactos negativos sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural. (0-10)

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, las solicitudes presentadas se priorizarán según orden de entrada de expediente completo.

En caso de insuficiencia de fondos, se podrá constituir una lista de reserva, ordenada según la priorización anterior.

13.- Gastos elegibles: Podrán ser financiados, en los términos que establezca el DECA y conforme a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos financiados de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, los siguientes gastos:

- a) Adquisiciones de terrenos y bienes inmuebles (por un importe que no exceda del 10 % del gasto total financiado de la operación), con las excepciones fijadas en la norma anterior.
- b) Edificación y obra civil, siempre que los mismos tengan carácter científico y/o tecnológico.
- c) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico o técnico.
- d) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructuras técnicas de apoyo.
- e) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de software de carácter especializado, destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento o de la infraestructura financiada.
- f) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de instrumentación científica del equipamiento o de la infraestructura financiada.
- g) Los costes directos de personal necesarios para la ejecución del proyecto financiado, excepto los del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades jurídicas solicitantes.

Los costes de personal serán financiados en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del

gasto y del pago. Sólo serán financiables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.

Se consideran costes de personal financiables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario, con un máximo de 50€/hora.

Estos gastos incluyen:

- los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- y otros gastos soportados directamente por el empleador, como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.
- Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser financiables.

Serán financiables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

h) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal imputados.

Los costes indirectos financiables podrán calcularse a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal financiables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente y que se acredite que dicho personal externo trabaja en las instalaciones del beneficiario.

i) Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como la contratación de servicios, promoción o difusión.

14.- Gastos no elegibles: No tendrán derecho a contribución del FEDER los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
- Los descuentos efectuados.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aplicar medidas en su ámbito de gestión destinadas a evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude,
- b) Cumplir con el plazo de 5 años contados desde el pago, previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013, respecto del mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras e inversiones productivas. Para el caso de inversiones productivas, deberá garantizarse que la operación no incluya actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O.
- c) Garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las de información y publicidad, eliminación de desigualdades y las normas de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del préstamo.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión del préstamo.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión del préstamo. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los beneficiarios deberán custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación, todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente del préstamo (inicio expediente, concesión, aceptación y justificación); los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos realizados que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. En

ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas procedentes de entidades públicas o privadas.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado el préstamo concedido, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
- j) Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, modificada por la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas, deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
- k) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando una referencia sobre el apoyo procedente del FEDER. Asimismo, está sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, Manual de Información y Comunicación y en su caso, plantillas de cumplimiento de la normativa de Publicidad. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad financiada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y del Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

- l) Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto financiado. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- m) El beneficiario está obligado al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de Subvencionado su selección y aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.